

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 12495-RTV

Panamá, 28 de junio de 2018

“Por la cual se modifica el Artículo Primero de la Resolución AN No. 11944-RTV de 19 de diciembre de 2017, para extender por tres (3) meses adicionales, el plazo establecido para que los televisores que se comercialicen en la República de Panamá, para uso local, cuenten con el sintonizador DVB-T (Digital Video Broadcasting-Terrestrial) incorporado.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios públicos de electricidad, agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, **radio y televisión**, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada en los Decretos Ejecutivos 189 de 13 de agosto de 1999 y 111 de 9 de mayo de 2000, constituye el ordenamiento jurídico al que están sujetos los servicios públicos de radio y televisión, conjuntamente con las directrices emitidas por esta Autoridad Reguladora;
3. Que a través de la Resolución AN No. 11944-RTV de 19 de diciembre de 2017, esta Autoridad Reguladora aprobó la Reglamentación para la comercialización de televisores en la República de Panamá, para uso local, con el sintonizador integrado Digital Video Broadcasting-Terrestrial (DVB-T);
4. Que en el Artículo Primero de la Resolución AN No. 11944-RTV de 19 de diciembre de 2017 ya mencionada, esta Autoridad Reguladora ordenó a todos los agentes económicos que en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de dicha resolución, los televisores que se comercialicen en la República de Panamá, para uso local, deberán contar con el sintonizador DVB-T (Digital Video Broadcasting-Terrestrial) incorporado, cumpliendo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la Resolución AN No. 3144-RTV de 11 de diciembre de 2009 y sus modificaciones;
5. Que en el numeral segundo del Artículo Primero de la Resolución AN No. 11944-RTV de 19 de diciembre de 2017 ya comentada, se otorgó a los agentes económicos un plazo adicional de seis (6) meses para comercializar televisores de tamaños iguales o menores de cuarenta y tres (43) pulgadas que no cuenten con el sintonizador DVB-T integrado, siempre que proporcionen de manera gratuita un sintonizador externo DVB-T (caja decodificadora), a los consumidores que adquieran estos televisores, para uso dentro de la República de Panamá;
6. Que mediante Nota DTEL-No. 675 de 14 de mayo de 2018, esta Autoridad Reguladora solicitó a un significativo grupo de agentes económicos (23 agentes económicos) que comercializan televisores dentro la República de Panamá, que presentaran un inventario de aquellos televisores que cuentan o no con el sintonizador DVB-T, clasificándolos por tamaños de igual o menor de cuarenta y tres (43) pulgadas, y mayores de cuarenta y tres (43) pulgadas;
7. Que el 15 de mayo de 2018, esta Autoridad Reguladora sostuvo una reunión con agentes comercializadores de televisores, con la finalidad de informarles de los avances de la TDT

de Panamá y la aplicación de la Resolución AN No. 11944-RTV de 19 de diciembre de 2017, antes mencionada;

8. Que los agentes económicos comercializadores de televisores que asistieron a dicha reunión (13 agentes económicos), manifestaron contar aún con un gran inventario de televisores sin sintonizador DVB-T, solicitando a esta Autoridad Reguladora analizar la posibilidad de que se les otorgue una prórroga para la aplicación de la disposición que les obliga a entregar de manera gratuita una caja decodificadora a los consumidores que adquieran televisores con tamaño igual o menor a cuarenta y tres (43) pulgadas, señalando que dichas cajas les representan un costo adicional que deberán asumir;
9. Que posteriormente, ante la solicitud realizada mediante la Nota DTEL-No. 675 de 14 de mayo de 2018, esta Autoridad Reguladora recibió de parte de diez (10) agentes económicos, información en relación con sus inventarios de televisores, en los cuales se observa que de los 176,702 televisores menores o iguales a cuarenta y tres (43) pulgadas, 145,024 televisores; es decir un ochenta y dos por ciento (82%) no cuentan con el sintonizador digital DVB-T;
10. Que vistos los inventarios de televisores sin sintonizador DVB-T que aún mantienen los agentes económicos, esta Autoridad Reguladora considera necesario extender por tres (3) meses adicionales el plazo establecido en el Artículo Primero de la Resolución AN No. 11944-RTV de 19 de diciembre de 2017; sin embargo, considera importante aclarar que la extensión de dicho plazo es para que los agentes económicos puedan comercializar los **inventarios existentes**, y no para que efectúen o reciban pedidos de nuevos televisores sin el sintonizados DVB-T;
11. Que surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, le corresponde a esta Administración General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el Numeral 6 del Artículo 20 del citado Decreto Ley 10 de 2006, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: EXTENDER por tres (3) meses adicionales, es decir hasta el 30 de septiembre de 2018, el plazo original de seis (6) meses establecido por esta Autoridad Reguladora en el Artículo Primero de la Resolución AN No. 11944-RTV de 19 de diciembre de 2017, para que los televisores que se comercialicen en la República de Panamá, para uso local, cuenten con el sintonizador DVB-T (Digital Video Broadcasting-Terrestrial) incorporado.

SEGUNDO: MODIFICAR, en consecuencia, los numerales segundo y quinto del Artículo Segundo de la Resolución AN No. 11944-RTV de 19 de diciembre de 2017, de forma tal que se lean así:

“**SEGUNDO: ADVERTIR** a todos los agentes económicos que la medida adoptada en el punto anterior, regirá para los televisores de acuerdo a las siguientes disposiciones:

1. ...
2. Posterior al 30 de septiembre de 2018, y con el fin de que el comercio disponga de sus inventarios y culminen los ajustes pertinentes con sus proveedores, los agentes económicos contarán con un plazo adicional de 6 meses para comercializar televisores de tamaños iguales o menores a 43 pulgadas que no cuenten con el sintonizador DVB-T integrado, **proporcionando de manera gratuita un sintonizador externo DVB-T (caja decodificadora)**, a los consumidores que adquieran estos televisores, para su uso dentro de la República de Panamá. Este sintonizador externo (caja decodificadora) deberá cumplir con los requisitos técnicos establecidos en la Resolución AN

No.3144-RTV de 11 de diciembre de 2009 y el mismo contará con una garantía que se extienda, como mínimo, a la otorgada al televisor.

3. ...

4. ...

5. De igual manera, posterior al 30 de septiembre de 2018, los televisores de tamaños superiores a 43 pulgadas (medidos en la pantalla de manera diagonal, de esquina a esquina) que se comercialicen dentro de la República de Panamá, para uso local, deberán contar con el sintonizador DVB-T integrado; no obstante, **de manera excepcional**, se podrán comercializar estos televisores sin que cuenten con el sintonizador digital DVB-T integrado, cuando por condiciones técnicas y/o comerciales, por parte de los proveedores, fabricantes de televisores o por razones originadas por el mercado internacional, los agentes económicos de Panamá tengan impedimentos para adquirir dichos televisores con el sintonizador DVB-T.

...”

TERCERO: MANTENER el resto del contenido de la Resolución AN No. 11944-RTV de 19 de diciembre de 2017 y sus modificaciones.

CUARTO: DAR A CONOCER que la presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada y adicionada mediante Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo 189 de 13 de agosto de 1999 y su modificación; Decreto Ejecutivo 96 de 12 de mayo de 2009; Resolución AN No. 3144-RTV de 11 de diciembre de 2009; y Resolución AN No. 11944-RTV de 19 de diciembre de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROBERTO MEANA MELÉNDEZ
Administrador General